

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0
---	---

PROCESO LICITACIÓN PUBLICA No. AHLPOB02-026 – Cuyo objeto es: "CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE TESALIA DPTO DEL HUILA, CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO IDOLOS- EL TIGRE FASE I MUNICIPIO DE ISNOS DPTO DEL HUILA, REPOSICION ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE COLECTORES PLUVIALES DE LA FASE I DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS MPIO DE PITALITO, DPTO DEL HUILA"

Siendo el día dieciséis (16) julio de 2026 la Sociedad Aguas del Huila Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoría y Administración S.A E.S.P, se permite dar respuesta a las siguientes observaciones allegadas dentro del término del cronograma:

OBSERVACION No. 1
CARMELO MARTINEZ ALVAREZ
Secop II.

1. OBSERVACIÓN A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL 1 – TESALIA E ÍDOLOS El pliego establece: <i>"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor al 50% del volumen establecido en la presente convocatoria y que corresponda al tipo de estructura requerida en concreto reforzado."</i> De acuerdo con la información del proceso: • Tanque Tesalia: 185,63 m³ • Tanque Ídolos: 250,00 m³ • Volumen total: 435,63 m³ • Exigencia mínima (50%): 217,815 m³ Solicitud Respetuosamente solicitamos ampliar el alcance de la experiencia requerida, permitiendo acreditar dicha condición mediante contratos cuyo objeto haya incluido la optimización, remodelación, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y sus estructuras hidráulicas asociadas, incluyendo tanques de almacenamiento en concreto reforzado, siempre que se acredite una capacidad igual o superior a la exigida en el proceso. Lo anterior considerando que este tipo de intervenciones demandan conocimientos técnicos, constructivos y operativos equivalentes a los requeridos para la ejecución de las obras objeto del presente proceso, garantizando la idoneidad del contratista y promoviendo una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la calidad técnica exigida por la entidad.

RESPUESTA ENTIDAD:

Analizada la observación presentada por el interesado, **NO SE ACEPTA**, toda vez que el requisito de experiencia establecido en los documentos del proceso fue definido con fundamento en la necesidad real del proyecto, las características técnicas del objeto contractual y en estricto cumplimiento de las disposiciones

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

contenidas en los **Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente para procesos de obra pública.**

En efecto, la experiencia exigida corresponde al **estricto apego de la Matriz 1 – Experiencia** prevista en los Documentos Tipo, la cual constituye el referente técnico y jurídico para la estructuración de los requisitos habilitantes de experiencia, garantizando que los mismos sean objetivos, proporcionales y acordes con la complejidad de las actividades que conforman el objeto contractual.

2. OBSERVACIÓN A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL 2 – BRUSELAS El pliego establece: <i>"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados."</i> Asimismo, se determina una cantidad total de entibados de 8.222 m², exigiéndose acreditar como mínimo el 50%, equivalente a 4.111 m². Solicitud Respetuosamente solicitamos eliminar esta exigencia como requisito de experiencia específica adicional o, en su defecto, flexibilizar su acreditación. La solicitud se fundamenta en que el entibado constituye una actividad complementaria y accesorio dentro de la ejecución de obras lineales de acueducto y alcantarillado, cuya necesidad, cantidad y tipo dependen de las condiciones geotécnicas y constructivas particulares de cada proyecto. Exigir la acreditación de una cantidad específica de 4.111 m² de entibados restringe de manera significativa la participación de posibles oferentes que cuentan con amplia experiencia en construcción de redes de acueducto y alcantarillado, pero que, por las características de los proyectos ejecutados, no tuvieron la necesidad de implementar volúmenes similares de entibado. En consecuencia, dicha condición podría limitar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, principios fundamentales de la contratación pública, sin que ello represente una garantía adicional de capacidad técnica para la correcta ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad suprima esta exigencia o permita acreditar experiencia general en construcción de redes de acueducto y/o alcantarillado sin exigir una cantidad específica de entibados. De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección de los contratistas debe efectuarse con arreglo al principio de selección objetiva, definiendo requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, de forma que se permita identificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los proponentes sin restringir indebidamente la competencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo a su solicitud se aclara que la exigencia del requisito de entibados es tomada de la Matriz 1 de experiencia para obra de APSB; y para la entidad es una actividad importante y/o relevante por la tanto el requisito continuo vigente y su observación no es aceptada.

ESPECÍFICA ADICIONAL	al (7%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es la cantidad establecida en número estimado de conexiones domiciliarias para establecer la relación según el factor F%; SI APLICA. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en <u>entibados</u> para construcción de acueductos y/o alcantarillados. SI APLICA.
------------------------------------	---

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 2: BRUSELAS**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. **Total de entibados 8.222 M2 y se debe acreditar el 50% que equivale a 4.111 M2.**

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad:

1. Aclarar si la intención del requisito es acreditar experiencia en instalación de tubería PVC para redes de alcantarillado, independientemente de que sea o no de presión.
2. En caso de tratarse de un error de redacción, modificar el requisito eliminando la palabra "presión", permitiendo acreditar la experiencia mediante instalación de tuberías PVC utilizadas en sistemas de alcantarillado sanitario, pluvial o combinado.
3. Ajustar el pliego en procura de garantizar la coherencia técnica entre el objeto contractual y los requisitos habilitantes, así como los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y solicitamos sean analizadas en procura de garantizar la mayor participación posible de oferentes idóneos, en concordancia con los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y pluralidad de participantes.

Cordialmente,

CARMELO MARTINEZ ALVAREZ
C.C. No. 18.125.428

De acuerdo a su observación es aceptada en el cambio de tubería presión a tubería pvc alcantarillado, debido a un error de escritura se había escrito presión, actualizado el requisito con la corrección solicitada y la ampliación del rango solicitado por otro posible oferente queda de la siguiente manera:

Segmento 2.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES)

Experiencia Especifica Obligatoria: BRUSELAS

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con Una longitud de tubería en **3.371.55 ml.** que equivalente al (50%) de la longitud total **(6.743 ML)** en instalación según tipo de tubería: PVC- alcantarillado entre los rangos **de 8" A 27"**

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

OBSERVACION No. 2

JULIANA TORRES ALARCON

RL ECOPLANTEMOS SOLUCIONES SAS

Secop II.

En ejercicio del derecho a presentar observaciones al pliego de condiciones del nos permitimos formular la siguiente observación:

El numeral **8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO** establece que la entidad entregará al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor básico del contrato.

Respetuosamente solicitamos revisar dicho porcentaje y reducirlo al **veinte por ciento (20%)** o, subsidiariamente, al **diez por ciento (10%)**, manteniendo el esquema de pagos mediante actas de obra ejecutada, verificadas por la interventoría y aprobadas por la entidad.

De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, así como con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, las condiciones financieras de un proceso de contratación deben responder a criterios de necesidad, proporcionalidad y adecuada gestión del riesgo, garantizando la protección de los recursos públicos sin afectar la correcta ejecución del contrato.

Si bien el anticipo constituye un mecanismo legítimo para facilitar el inicio de la ejecución contractual, su porcentaje debe guardar correspondencia con las inversiones iniciales que realmente deba asumir el contratista. En ese sentido, un anticipo del cuarenta por ciento (40%) representa una inmovilización significativa de recursos públicos desde el inicio del contrato, circunstancia que debe encontrarse plenamente justificada en los estudios previos mediante un análisis financiero que evidencie la necesidad de dicho porcentaje.

equivalente al veinte por ciento (20%) o incluso al diez por ciento (10%) resulta suficiente para atender las inversiones iniciales relacionadas con la movilización de personal, instalación de campamentos, adquisición de insumos y puesta en marcha de los frentes de trabajo, sin comprometer anticipadamente una proporción tan elevada de los recursos públicos.

La reducción del porcentaje de anticipo fortalece igualmente la administración del riesgo contractual, disminuye la exposición de la entidad frente al manejo anticipado de recursos públicos y permite que una mayor proporción de los pagos se encuentre respaldada por avances físicos efectivamente ejecutados y certificados por la interventoría.

Este esquema promueve un equilibrio adecuado entre las necesidades de financiación del contratista y el deber de la entidad de proteger el patrimonio público, garantizando que los desembolsos se efectúen de manera progresiva conforme al desarrollo real de las obras.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente modificar el numeral 8.3 del pliego de condiciones, reduciendo el anticipo previsto del cuarenta por ciento (40%) al veinte por ciento (20%) o, subsidiariamente, al diez por ciento (10%), al considerar que dichos porcentajes resultan suficientes para garantizar el inicio de la ejecución contractual, favorecen una adecuada administración del riesgo y optimizan la gestión de los recursos públicos, sin afectar el normal desarrollo del proyecto.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos que la misma sea analizada y respondida de fondo dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección.

Cordialmente,

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

RESPUESTA ENTIDAD:

La Entidad **no acepta la observación** y, en consecuencia, **se mantiene el porcentaje del anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato**, por las siguientes razones:

En primer lugar, es importante precisar que el anticipo constituye un mecanismo legalmente previsto para financiar las inversiones iniciales requeridas para la adecuada ejecución del contrato, sin que exista disposición normativa que establezca un porcentaje máximo o mínimo de obligatoria aplicación. En ese sentido, corresponde a cada entidad estatal, en ejercicio de su autonomía administrativa y con fundamento en los estudios previos elaborados durante la etapa de planeación, determinar el porcentaje que resulte técnica, financiera y operativamente necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que la determinación del anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) no obedece a una decisión discrecional o aislada de la Entidad, sino que responde al análisis realizado durante la etapa de planeación, el cual incluyó la revisión del histórico de los procesos de contratación ejecutados por la Entidad para proyectos de características similares.

OBSERVACION No. 3

DIEGO FERNANDO SANCHEZ SABALA

Secop II

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito habilitante de experiencia establecido en el presente proceso de selección, toda vez que la forma en que fue estructurado no se ajusta a las reglas previstas en los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En primer lugar, se observa que el proceso tiene por objeto la ejecución de tres intervenciones diferentes, correspondientes a la construcción del sistema de acueducto del municipio de Tesalia, la construcción del sistema de acueducto Ídolos – El Tigre del municipio de Isnos y la reposición del alcantarillado sanitario y construcción de colectores pluviales del corregimiento de Bruselas, Pitalito; sin embargo, el proceso fue estructurado como una única licitación pública, con un solo presupuesto oficial, un único cronograma, una sola oferta económica y una única adjudicación, sin que el pliego de condiciones contemple una división por lotes o grupos.

No obstante, el requisito de experiencia fue diseñado como si el proceso estuviera dividido en lotes, exigiendo acreditar experiencia independiente para cada una de las obras que integran el objeto contractual, lo cual incrementa de manera injustificada el nivel de experiencia exigible y restringe la pluralidad de oferentes.

Esta estructuración desconoce las reglas establecidas en el Documento Base de los Pliegos Tipo, el cual dispone expresamente que, cuando el objeto contractual comprende varias actividades, la entidad debe estructurar la experiencia bajo las siguientes reglas:

- La experiencia de la actividad principal corresponde a la exigencia principal del proceso.
- Respecto de las actividades secundarias, la entidad únicamente puede solicitar experiencia general o experiencia específica, mas no ambas simultáneamente.
- La entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal.
- Si la experiencia se encuentra asociada a porcentajes del presupuesto oficial, estos deben calcularse sobre el 100 % del presupuesto oficial del proceso, y únicamente cuando la entidad desagregue oficialmente el valor de las actividades secundarias podrá exigir la acreditación respecto del valor asignado a cada una de ellas.
- Cuando se solicite experiencia específica para actividades secundarias y existan varios requisitos posibles, la entidad únicamente podrá escoger aquel que resulte de mayor relevancia para el proyecto.

Estas reglas evidencian que los Documentos Tipo regulan expresamente la manera en que debe estructurarse la experiencia cuando un contrato comprende varias actividades, evitando que las entidades acumulen exigencias que, en la práctica, equivalgan a exigir la experiencia propia de varios procesos independientes.

En consecuencia, el requisito actualmente previsto desborda las posibilidades otorgadas por los Documentos Tipo, pues convierte un único proceso contractual en una suma de requisitos independientes para cada uno de los proyectos que conforman su objeto, sin que exista una estructuración por lotes que justifique dicho tratamiento.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el requisito habilitante de experiencia, ajustándolo a las reglas previstas en los Documentos Tipo, estructurando la experiencia a partir de una actividad principal y, de ser necesario, las actividades secundarias bajo las limitaciones previstas en dichos documentos.

Subsidiariamente, si la intención de la entidad es exigir experiencia independiente para cada uno de los tres proyectos que conforman el objeto contractual, deberá reestructurar el proceso como una contratación por lotes o grupos, estableciendo para cada lote su correspondiente presupuesto, requisitos habilitantes, criterios de evaluación y adjudicación independiente, en aplicación de las reglas previstas para esta modalidad.

Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, proporcionalidad e igualdad, evitando la imposición de requisitos habilitantes que excedan los expresamente autorizados por los Documentos Tipo.

Atentamente,

RESPUESTA ENTIDAD:

Previo a dar respuesta de fondo a la observación presentada, la Entidad advierte que el documento allegado contiene inconsistencias en su contenido, toda vez que en su encabezado y parte introductoria se encuentra dirigido a la Alcaldía de Pasto – Nariño, y hace referencia a un objeto contractual diferente al correspondiente al presente proceso de selección adelantado por Aguas del Huila S.A. E.S.P.

No obstante lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, economía y prevalencia del derecho sustancial que orientan las actuaciones contractuales, la Entidad evidencia que, en el desarrollo de la observación, el interesado hace referencia a la Licitación Pública No. AHLPOB02-026, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA; CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO ÍDOLOS – EL TIGRE FASE I, MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA; REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PLUVIALES FASE I DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS, MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

En consecuencia, y pese a las inconsistencias advertidas en el escrito presentado, la Entidad procederá a dar respuesta de fondo a la observación, en atención a que es posible identificar el proceso de selección al cual se encuentra dirigida.

Se aclara que el proceso no se refiere a lotes, si no a un solo contrato con tres objetos, situación que ya se ha venido implementando en otros procesos similares por la entidad Aguas del Huila S.A E.S.P, donde se ha desarrollado el proceso de licitación sin ningún tipo de inconvenientes.

Respecto al tema que menciona acerca de la experiencia general y específica, obedecen a las exigencias de los pliegos tipo Matriz 1 de experiencia para obra APSB, como se observa donde existen coincidencias en el objeto a desarrollar del proyecto se ha tomado los requisitos según el segmento de la Matriz 1 de experiencia y se han agrupado.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0
---	---

Con respecto a las experiencias específicas adicionales, siguiendo la normatividad y la Matriz 1 de experiencia solo se han tomado 2 requisitos adicionales, sin sobrepasar lo consignado en la Matriz 1. Por lo tanto, su observación no es aceptada.

GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.
NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECIFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.
ESPECIFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"]
	Proyectos de Acueductos: [Sin perjuicio de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 1: TESALIA E IDOLOS

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe contar con la construcción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (nivel o subterráneo) con volumen igual o mayor a **(50%)** metros cúbicos del volumen establecido en la presente convocatoria; y la cual debe corresponder con el tipo de materia de la estructura requerida **Concreto reforzado, para un volumen de 217.815 M3 equivalentes al 50% del volumen total de tanques.**

Tanque Tesalia: 185.63 m3
Tanque Idolos: 250 m3
Volumen total de tanques: 435.63

- EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL 2: BRUSELAS

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar **experiencia general** en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. **Total de entibados 8.222 M2 y se debe acreditar el 50% que equivale a 4.111 M2.**

OBSERVACION No. 4
INVERSIONES CADICON SAS
Secop II

Señores

Aguas del Huila

Cordial Saludo.

Comedidamente me permito presentar las siguientes observaciones al presente proceso:

Observación No. 1 – Numeral 3.5. Experiencia – Formato No. 3 Experiencia

Respetuosamente, solicitamos a la entidad brindar claridad respecto al numeral 3.5. **Experiencia**, específicamente en relación con el **Formato No. 3 – Experiencia**.

Agradecemos se precise si, en el evento de que un proponente relacione **seis (6) contratos** en el Formato No. 3 y el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos por la entidad se evidencie dentro de los **cinco (5) primeros contratos relacionados**, la entidad procederá a evaluar únicamente dichos cinco (5) contratos o si, por el contrario, **serán tenidos en cuenta y evaluados la totalidad de los seis (6) contratos** presentados, independientemente de que el requisito ya se encuentre acreditado con los primeros cinco (5).

Lo anterior, con el fin de evitar interpretaciones diferentes durante la etapa de evaluación y garantizar la igualdad de condiciones entre los proponentes.

Observación No. 2 – Presentación de Análisis de Precios Unitarios (APU)

Solicitamos a la entidad aclarar si, dentro de los documentos que conforman la propuesta, es **obligatoria la presentación de los Análisis de Precios Unitarios (APU)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en los **estudios previos** se hace referencia a la presentación de los APU; sin embargo, al revisar el **pliego de condiciones**, no se evidencia de manera expresa y clara este requisito dentro de los documentos exigidos para la presentación de la oferta.

En consecuencia, agradecemos se confirme si los APU deben ser presentados con la propuesta o, en su defecto, se indique la etapa del proceso en la cual serán requeridos, con el fin de evitar inconsistencias en la estructuración de las ofertas.

RESPUESTA ENTIDAD OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo con su observación se aclara que en el numeral **3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, se tendrá en cuenta máximo cinco (05) contratos aportados del mayor valor.

En caso de acredite la calidad de Mypime o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio territorial nacional se tendrá en cuenta como máximo seis (06).

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 76, u 83 [la entidad establecerá si la totalidad de los códigos mencionados son aplicables al proceso de contratación, o eliminará los que no correspondan al objeto contractual].
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD FRENTE A LA OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo con la observación No 2 se aclara que en el Numeral 8.2 del pliego de condiciones Análisis de precios unitarios, se expresa claramente que se deben presentar los respectivos APU con la propuesta.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto

Respecto a la pregunta en qué tipo de archivo se presenta la propuesta económica es en Excel.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

La entidad deberá indicar si la forma de pago es por precio global, llave en mano, precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada.

Cuando el presupuesto del proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. Cuando se estructura a través de otra modalidad de pago, la entidad debe definir las notas que debe tener en cuenta el Proponente para presentar su oferta económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

[La entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los proponentes.

La entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel]

OBSERVACION No. 5
LUIS MANUEL ARENAS.
Secop II.

1. Numeral **8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO** dispone:

"En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor básico del contrato."

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el citado numeral y establecer un **anticipo equivalente al cero por ciento (0%)**, manteniendo la remuneración del contratista mediante pagos por actas de obra ejecutada, debidamente verificadas y aprobadas por la interventoría y la entidad contratante.

La **Ley 80 de 1993**, en sus principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, impone a las entidades estatales el deber de estructurar los procesos contractuales de manera que se garantice la adecuada administración y protección de los recursos públicos.

Por su parte, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015** fortalecen el deber de planeación y de gestión del riesgo contractual, disponiendo que las condiciones establecidas en los pliegos deben obedecer a criterios técnicos, financieros y jurídicos que permitan seleccionar la oferta más favorable para la entidad y asegurar la correcta ejecución del contrato.

En este sentido, el anticipo constituye un mecanismo excepcional destinado a facilitar el inicio de la ejecución contractual cuando las condiciones del proyecto así lo justifican; sin embargo, **su otorgamiento no es un requisito obligatorio en los procesos de contratación estatal**, sino una facultad de la entidad contratante, la cual debe analizar su conveniencia y necesidad en cada proceso particular.

Igualmente, Colombia Compra Eficiente ha señalado que el porcentaje de anticipo debe responder a una necesidad real de financiación de la ejecución del contrato, estar debidamente soportado en los estudios previos y obedecer a una adecuada administración de

los riesgos del proceso contractual, sin que exista disposición legal que obligue a las entidades a reconocer un porcentaje determinado.

Tratándose de un contrato de obra pública de significativa cuantía, resulta razonable exigir que los proponentes acrediten una capacidad financiera suficiente para asumir el inicio y desarrollo de las actividades contractuales con recursos propios, demostrando un adecuado respaldo patrimonial y liquidez que garanticen el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

La eliminación del anticipo fortalece la selección de contratistas con verdadera solvencia económica, reduce el riesgo asociado al manejo anticipado de recursos públicos y disminuye la posibilidad de que la ejecución de las obras dependa exclusivamente del desembolso inicial efectuado por la entidad.

Asimismo, un contratista con suficiente músculo financiero se encuentra en capacidad de soportar eventuales tiempos administrativos derivados del trámite y pago de las actas de obra, evitando que dichas circunstancias generen disminución en los frentes de trabajo, suspensión de actividades o retrasos en la ejecución contractual.

En consecuencia, fijar un anticipo del **0%** constituye una medida orientada a fortalecer los principios de responsabilidad, economía, planeación, eficiencia y protección del patrimonio público, privilegiando la participación de oferentes con capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato sin depender de recursos anticipados de la entidad.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente que la entidad modifique el numeral **8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**, estableciendo un **anticipo del cero por ciento (0%)**, al considerar que esta medida fortalece la adecuada administración de los recursos públicos, promueve la participación de contratistas con mayor solidez financiera y contribuye a una ejecución contractual más segura y eficiente.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos que la misma sea analizada y respondida de fondo dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0
---	---

RESPUESTA ENTIDAD:

Por sustracción de materia se da respuesta en el mismo alcance del proponente **JULIANA TORRES ALARCON** representante legal **ECOPLANTEMOS SOLUCIONES SAS**.

OBSERVACION No. 6
SMG INGENIEROS SAS
R.L MANUEL SANCHEZ
Secop II.

En calidad de proponente interesado en participar en el proceso de selección de la referencia, y dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, me permito presentar la siguiente observación con el fin de que sea analizada por la entidad, por considerar que el mismo no satisface plenamente el principio de proporcionalidad que debe orientar la estructuración de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal.

1. Observación a la experiencia específica obligatoria – Brúselas

El Pliego de Condiciones establece como requisito de experiencia específica que:

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar una longitud de tubería de 3.371,55 ml, equivalente al 50 % de la longitud total (6.743 ml), en instalación de tubería PVC presión entre los rangos de 12" a 27"."

No obstante, al revisar el presupuesto oficial, se evidencia que dicho rango de diámetros no corresponde a la mayor proporción de las actividades que conforman el proyecto. Las cantidades previstas son las siguientes:

DIÁMETRO	LONGITUD (ML)
Suministro de tubería para alcantarillado de PVC 160mm.	1842.00
Suministro de tubería para alcantarillado de PVC 200mm.	1706.00
Suministro de tubería para alcantarillado de PVC 250mm.	240.00
Suministro de tubería para alcantarillado de PVC 315mm.	756.00
Suministro de tubería para alcantarillado de PVC 250mm.	384.00

Suministro de tubería para alcantarillado de PVC 355mm.	181.00
Suministro de tubería para alcantarillado de PVC 400mm.	178.00
Suministro de tubería para alcantarillado de PVC 450mm.	454.00
Suministro de tubería para alcantarillado de PVC 500mm.	817.09
Suministro de tubería para alcantarillado de PVC 24"	165.00
Suministro de tubería para alcantarillado de PVC 27"	20.00
TOTAL	6743.09

Como puede observarse, únicamente 185 metros lineales corresponden a tuberías de 24" y 27", lo que representa cerca del 2,7 % de la longitud total del proyecto. En contraste, la mayor parte de las obras contempla la instalación de tuberías cuyos diámetros equivalen aproximadamente al rango entre 6" y 10", siendo estas las actividades más representativas dentro de la ejecución del contrato.

En este contexto, el requisito de acreditar experiencia exclusivamente en tuberías con diámetros entre 12" y 27" no guarda una relación de proporcionalidad con las actividades predominantes del objeto contractual, pues deja por fuera la experiencia adquirida en la instalación de los diámetros que constituyen la mayor parte de la obra.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito habilitante de experiencia específica, permitiendo acreditar la longitud exigida mediante contratos que incluyan la instalación de tuberías PVC con diámetros desde 6 pulgadas (6") hasta 27 pulgadas (27"), conservando el porcentaje de longitud establecido en el pliego.

Esta modificación no disminuye el nivel de exigencia del proceso ni afecta la verificación de la capacidad técnica de los proponentes; por el contrario, lo que se pretende es que dicha exigencia responda de manera objetiva a las características reales del proyecto, de modo que exista una correspondencia entre la experiencia requerida y las actividades que representan la mayor incidencia dentro de la ejecución del contrato, en armonía con el principio de proporcionalidad que orienta la contratación estatal.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos que la misma sea analizada y respondida dentro de la etapa correspondiente del proceso de selección.

Atentamente,

SMG INGENIEROS SAS
MANUEL SANCHEZ
ING CIVIL

RESPUESTA ENTIDAD:

Analizada la observación presentada por el interesado, así como las condiciones técnicas del proyecto y las necesidades propias del objeto contractual, la Entidad considera procedente **aceptar parcialmente** la solicitud relacionada con la ampliación del rango de diámetros exigidos para la acreditación de la experiencia específica. La aceptación parcial obedece a que, si bien resulta pertinente ampliar el rango inicialmente establecido con el fin de permitir una mayor participación de oferentes que acrediten experiencia en la instalación de tuberías para sistemas de alcantarillado con características técnicas similares a las requeridas para el proyecto, dicha ampliación debe realizarse dentro de parámetros que garanticen la idoneidad técnica del futuro contratista y la adecuada ejecución del contrato.

En ese sentido, la Entidad considera que ampliar el rango de **(8") -27")** mantiene la relación directa con las actividades objeto del proceso.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES VERSIÓN: 8.0

Segmento 2.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES)

Experiencia Especifica Obligatoria: BRUSELAS

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con Una longitud de tubería en **3.371.55 ml.** que equivalente al (50%) de la longitud total (**6.743 ML**) en instalación según tipo de tubería: PVC- alcantarillado entre los rangos **de 8" A 27"** |

NOTA: Estas observaciones fueron realizadas dentro del término del cronograma establecido para observaciones al proyecto de pliego.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO NELSON TAVAREZ LOZANO
Jefe Jurídico y de Contratación

DIEGO ARMANDO CARDOZO QUINTERO
Subgerente Técnico y Operativo (E)

ORIGINAL FIRMADO

FABIO FERNANDO RAMÍREZ NIETO
Subgerente Administrativo y Financiero